

Periódico semanal
de noticias e intereses locales y generales.

Precios de suscripción.

En Medina, un año, 4 pts.; semestre, 2'50.
Fuera de Medina, 5 pts. al año.

Domingo 20 de Mayo de 1894.

La correspondencia, á B. Manuel.

Puntos de Suscripción.

En la Imprenta y Librería de B. Manuel
Plaza Mayor, 50. Medina del Campo.

VENTA.

=)0(=

Se hace de dos majuelos situados en término de esta villa, uno al pago del Candelero Carrecampillo y las Mosquillas, de cabida de 7 aranzadas y 4 cepas, y otro al sendero de Carretijera, de tres aranzadas y media, ambos con sus linderos notorios.

La persona que tenga interés en su adquisición, puede entenderse con su dueño Florentino de la Vega, calle de Salamanca núm. 20.

SUSTITUCION

DEL

IMPUESTO DE CONSUMOS SOBRE EL VINO

Antes de la discusión de la vigente ley de Presupuestos y cuando se suscitó la conveniencia de la supresión, ó por lo menos de la sustitución del impuesto de consumos, si no de todas las especies afectas á él, al menos del que pagaban los vinos, con ánimo de proteger y beneficiar al comercio de este artículo, bien decadente, en verdad, ya por la carencia del mercado que en Francia tenía y dificultad de improvisar otros, ora por las plagas que aquejan á la vid, ora por los tributos y grandes gastos de cultivo y administración que hay que satisfacer, se propusieron por los productores numerosos medios de subvenir á dicha sustitución, librando al vino de la exacción y fomentando su consumo interior.

Como no podía menos, tratándose de sustituir un impuesto de consumos que es general, todos se fijaron en que, bajo sus distintos puntos de vista, el arbitrio que le sustituyera afectase esa misma generalidad; y tal sería lo justo, porque un artículo que se consume desde la cuna para ayudar á la naturaleza y fortalecer la constitución del tierno infante, hasta las puertas de la muerte, en que el nonagenario valetudinario disputa su presa á la segur de la Parca con elixires y añosos vinos generosos..., todos, hacen consumo de este néctar reparador, y en la mente de todos está que el impuesto que le sustituye-

ra habia de responder y afectar esta misma generalidad del consumo.

Nombrada por el Ministro de Hacienda una Comisión «para estudiar y proponer el sistema y los procedimientos de mejorar el impuesto de consumos que grava los vinos de producción nacional,» ésta ilustró é informó el asunto, siguiendo la tesis de beneficiar la producción vinícola, fijando un tipo, quizá no muy cuerdamente, de cinco céntimos de peseta por litro como máximo de exacción del impuesto que habia de sustituir al de consumos, sin trabas, entorpecimientos ni fiscalizaciones para el productor, y pagado por el comprador al sacar el producto de la bodega; es decir, que así recaería sobre todos los consumidores, porque el comprador aumentaría el impuesto al coste del vino y llevaría ese recargo al consumidor en general, con todos los demás gastos que el comprador tiene necesidad de agregar por razón de transportes, mermas, tributos, beneficio industrial, etc., por más que tememos que aun así gravite sobre el productor, informe á que se atemperó la ley, y que ha desnaturalizado y del que se ha separado el novísimo Reglamento.

Promúlgase la ley de Presupuestos vigente, y en su art. 47 traduce aquellas aspiraciones y aquel informe, que mereció la aquiescencia del Ministro, consignando que «el Gobierno, durante el segundo semestre del año económico, procurará celebrar conciertos provinciales con los productores de vino, á fin de asegurar la percepción de un impuesto que, no excediendo de cinco céntimos en litro por el líquido que se venda al consumo interior, rinda la cantidad necesaria para reintegrar al Tesoro y á las Corporaciones provinciales y municipales, de lo que en virtud de autorización legal perciben hoy por el impuesto que grava este artículo.»

Es decir, que la ley conserva y estatuye la universalidad del pago que afecte á «todo consumo interior,» si bien procurará celebrar conciertos provinciales con los productores de vinos para asegurar la cantidad que hoy se percibe por el impuesto; y como justamente los gastos de administración y recaudación son sumas

que merman lo que se percibe por aquel impuesto, claro es que hay que deducirlos de lo que importa el adeudo del impuesto, y por tanto no son imputables al productor, como ahora se establece en contra de toda noción de justicia.

Mas se aprueba como provisional el Reglamento de 30 de Marzo último para el desenvolvimiento, aplicación y cumplimiento de la ley, y se opone abiertamente á esta al formular la manera de establecer, realizar y exigir el cumplimiento de los conciertos.

Es principio inconcuso en derecho que la interpretación de las leyes ha de ser siempre favorable. cuando taxativamente no expresan nada en contrario; aquí, además, abunda la circunstancia de expresar la ley que cubra el impuesto «el líquido que se venda al consumo interior;» es decir, que todo el líquido que se consuma ha de contribuir al impuesto, lo cual se lograría mejor pagándole el consumidor y no el productor, que es el que concierta, teniendo por base lo que produce. Lo justo y legítimo sería repartir el impuesto por provincias y á cada pueblo, bajo la base de lo que consume. por más que se procurara concertar con los productores para la seguridad de la percepción del importe líquido que hoy produce el impuesto, que es, indudablemente, el espíritu y letra de la ley que el Reglamento había de haber desenvuelto, dando todo género de facilidades al productor para resarcirse de lo que satisfaga por el concierto, y precisamente todo esto se desconoce por el Reglamento provisional que se ha dictado.

De manera que lo precedente sería que, sin trabas ni fiscalizaciones que perjudiquen el libre comercio y exportación de nuestro vinos, contribuiría cada pueblo con la cuota que hoy tiene asignada por el cupo de consumo sobre el vino para el Tesoro provincial y municipal, pagada en los pueblos productores por el comprador del líquido al extraerlo de la bodega, excepto del destinado á la destilería y á la exportación; en los pueblos no productores, por repartimiento entre todo el vecindario, puesto que es quien disfruta de los servicios cuyas cargas levanta el impuesto, y apli-

cando un sistema mixto en aquellos pueblos cuya producción fuese limitada; empero, lo más obvio, seguro y conforme con las fuerzas contributivas de cada uno, sería el repartimiento vecinal como hoy se practica en la mayoría de las poblaciones rurales; debiendo, para ser equitativo este reparto, servir como base de la percepción la cuota proporcional con que estén gravadas la cédulas personales, teniendo también en cuenta las distintas circunstancias, situación y localidad.

Tal debería ser indudablemente la solución que se propusiera por el Consejo de Estado, á cuya consulta se ha elevado el mencionado Reglamento para la confección del definitivo, é interin se evacua esta consulta, podría estatuirse así en la próxima ley de presupuestos del ejercicio inmediato, que es lo que deben pedir y reclamar á los Poderes constituidos todos los productores y defenderse por sus representantes en Cortes, puesto que el espíritu y tendencias de la ley al establecer el nuevo impuesto es fomentar el consumo interior, favoreciendo la producción vinícola, hoy arruinada por las innumerables contrariedades con que lucha.

Por lo dispuesto en el Reglamento que se combate, podr'a darse el anómalo caso de que haya provincias y pueblos que, produciendo poco, contribuyan con una parte insignificante á levantar el impuesto; y otros que, no produciendo nada, no paguen absolutamente por este concepto; mientras es irritante é injustísima la desigualdad que resulta de tener que pagar un exorbitante impuesto poblaciones rurales que produzcan mucho, lo que en vez de favorecer y fomentar la producción v'nica, que fué el propósito y objetivo del legislador, la perjudica y mata; con lo cual además de secar una de las principales fuentes contributivas del Erario público, también se afecta directamente, y de modo desastroso, á esa gran masa obrera, porque habrá que disminuir ó abandonar por completo las labores del cultivo, contribuyendo así á empeorar la cuestión social, hoy ya harlo angustiosa en importantes comarcas de la nación.

M. de la Cámara.

Variedades.

EL VERDADERO NOBLE.

(TRADICIÓN HISTÓRICA.)

I.

En los antiguos tiempos de las repúblicas de Italia, y cuando en la de Génova se encontraban más exaltadas las pasiones, un hombre de origen oscuro, de senti-

mientos elevados de intachable probidad y amor al trabajo, obtuvo la distinción de ser electo jefe del partido popular.

Llamábase este buen ciudadano *Angelo Vinelli*, y fué tanta la fé, y tan excelente el acierto con que desenvolvió sus doctrinas en la esfera del gobierno, que llegó á cautivarse la estimación y el aplauso, no solo de sus correligionarios, sino también el de algunos que profesaban opiniones contrarias al sistema democrático.

Esto no obstante, como quiera que en este mundo, y mucho menos en las ambiciones políticas, es de todo punto imposible satisfacer los deseos de todos, sucedió, para mal del país y amarga desventura del honradísimo *Angelo*, que el bando más exaltado de la aristocracia logró, en fuerza de maquinaciones y supercherias, trastornar el orden de cosas existente por entonces.

Volvieron los aristócratas á ejercer la supremacía de su autoridad, usando de gran rigor con sus enemigos y especialmente con *Angelo*, á quien encarcelaron primero, declararon traidor después, y condenaron últimamente á destierro perpetuo y confiscación general de bienes y derechos.

Pietro, jefe del nuevo poder establecido, hombre de carácter altanero, y ensoberbecido con los timbres de su alcurnia, tomó á su cargo el comunicar al infeliz *Angelo* la sentencia que se le había impuesto, y al hacerlo demostró toda la crueldad de sus instintos.

—Tú, le dijo; tú, miserable industrial, nacido del polvo; tú, que tuviste la arrogante osadía de humillar á los nobles; tú, por la clemencia de esos mismos nobles, eres condenado únicamente a volver á la nada, de donde has salido.

Angelo escuchó esta humillante fórmula, con la sumisión propia de un alma grande.

Despidióse de sus amigos, y embarcándose con dirección á Nápoles, fué á establecer su residencia en una isla del archipiélago que pertenecía á los dominios venecianos.

II.

Angelo no se abatió con el peso de sus desgracias.

Con las pequeñas cantidades de que era legítimo poseedor, desarrolló nuevamente sus conocimientos mercantiles, y unidos éstos á los provechos de su industria, y al capital de actividad que siempre había desplegado en todos los asuntos de la vida, le hicieron bien pronto dueño de una fortuna superior á la que poseía en su estado más floreciente.

III.

En cierta ocasión, en la que con motivo de su comercio recorría varias plazas mercantiles, tocó en la de Túnez, que á la sazón se encontraba en abierta guerra con los demás estados italianos, y particularmente con Génova.

Visitando, pues, en Túnez á uno de los

más fuertes comerciantes de aquél territorio, vió en su casa á un jóven cautivo, cargado de hierros, y dedicado á un penosísimo trabajo. Movidó á compasión, el buen *Angelo* acercóse al cautivo y le preguntó su patria y su nombre.

Estremecido de placer el jóven y al escuchar el idioma de su país contestó precipitadamente que era genovés.

—¿Y como os llamais? volvió á preguntar *Angelo*; no temais confiarme vuestro nombre y condición, porque desde que os ví me interesé por vuestra suerte.

—¡Ah, señor! respondió el esclavo; de nada me serviría ocultaros mi nombre y el de la familia á que pertenezco, porque los que me hicieron prisionero conocen perfectamente mi estado y mi nacimiento. Sabed que mi padre es uno de los notables de Génova, y que su nombre es *Pietro*.

—¡*Pietro!* exclamó *Angelo* sin poder reprimir su alegría; y en seguida, descubriéndose y alzando los ojos al cielo, añadió: Gracias te doy, Señor porque tu infinita clemencia me proporciona la ocasión de vengarme del hombre que me arrojó de mi patria, escarneciendo mi desdicha.

En seguida se despidió del cautivo, y abandonando sus negocios, corrió á la casa del corsario en cuyo poder había caído el hijo de *Pietro*.

Concertó con él el precio del rescate; convinieron en el plazo dentro del cual había de ser pagado y cumplido este, volvió *Angelo* á Túnez, hizo efectiva la paga, y llevóse consigo, y en los transportes de la más pura alegría, al jóven cautivo.

IV.

Había transcurrido un mes desde la fecha de este último suceso.

Un día que *Pietro*, más afligido que nunca, lloraba por la ausencia de su único é idolatrado hijo, vinieron á anunciarle que un mercader tunecino solicitaba el honor de ser admitido en audiencia.

Llamó no poco la atención de *Pietro* esta inesperada visita; pero juzguen nuestros lectores cual sería su sorpresa al reparar que el tunecino era el acompañante de su hijo.

Fuera de sí corrió á sus brazos el pequeño cautivo, y pasada la emoción de semejante caso, entregó á su padre una carta, en la que se explicaba todo el motivo de tan súbita nueva.

La carta no contenía más palabras que éstas:

«Aquél miserable industrial, nacido del polvo, á quien escarneciste en su desgracia, es quien tiene hoy el placer de vengarse de tu desenfrenado orgullo; porque has de saber altanero noble, que el que te devuelve tu hijo, arrancándole de la esclavitud en que gemía, es el desterrado.—*Angelo*».

Pietro, confundido con tan sublime generosidad, trató de reparar su falta, y para ello intercedió tan poderosamente con los nobles, que pronto consiguió levantar el destierro á *Angelo*, y traerle de

nuevo á su querida patria, y reconociendo la verdadera nobleza de sus sentimientos, hacerle el mejor y más venerado de sus amigos.

Eduardo Saco.

Crónicas.

Regalo á un Obispo. Con este título leemos en nuestro colega *El Correo* de Madrid el siguiente suelto:

«La Academia de artillería de Segovia ha regalado al padre Cámara, Obispo de Salamanca, como agradecimiento por el sermón que pronunció en la fiesta del día de Santa Bárbara, un artístico pectoral de hierro con relieves de oro representando, en el anverso á Santa Bárbara, el Alcazar de Segovia, la catedral de Salamanca y las armas del Obispo y en el reverso una inscripción que dice: «La Academia de Artillería á su ilustre predicador el padre Cámara.»

Devoción. El lunes último, como dijimos en el número anterior, se celebró una solemne función religiosa en la Iglesia de San Miguel, de esta villa, dedicada al Santísimo Cristo de San Bartolomé, á intención de un devoto, que entregó al Sr. Cura párroco, D. Jacinto Rodríguez, 30 pesetas para dicha función.

Lo hacemos constar para satisfacción del interesado.

Del tren misto que llega á esta á las cuatro de la tarde, se cayó á la vía el día 18, una señora que venía amamantando á su hijo sin que afortunadamente ninguno de los dos sufrieran la más leve lesión, según telegrama que recibió en esta el Sr. Gobernador de Avila, que venía en dicho tren.

Parece que un pariente de dicha señora al bajarse en una estación inmediata á Avila, dejó abierta la portezuela del coche.

R. I. P. Nuestro querido amigo D. Cecilio Alvarez, oficial de Sala de la Audiencia de San Sebastian, ha tenido el inmenso dolor de ver morir á su anciano padre el día 18 del actual.

El Sr. Alvarez era muy conocido y apreciado en esta localidad y estamos seguros que su muerte ha de ser sentida.

Enviamos á la familia del finado nuestro sincero pésame.

Indulto general. Para solemnizar el cumpleaños de S. M. el Rey publicó el día 17 la *Gaceta* un Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros concediendo un indulto general. Los beneficios del indulto comprenden á todos los penados de la Península y Ultramar cualquiera que sea el delito que hubieran cometido y el fuero por el cual hubieran sido castigados.

Las penas impuestas por delitos de imprenta y las correspondientes á otros de-

litos que no excedan de arresto mayor quedarán extinguidas en su totalidad por el indulto indicado. En las demás clases de pena se hace una rebaja considerable pero en relación con los delitos á que fueron aplicadas.

El *Boletín Oficial* de la provincia publica la siguiente circular del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la guerra:

«En el deseo que anima á este Consejo de dar la mayor publicidad posible á la existencia de un donativo de 18.123 pesetas 65 céntimos que el elemento militar de Santiago de Cuba ha remitido, para aliviar desgracias sentidas en las familias por los últimos sucesos de Melilla, se hace saber por el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que llegando á conocimiento de las viudas, inutilizados y huérfanos que hayan resultado de dichos sucesos, soliciten del Excmo. Sr. Capitán General de Ejército, Presidente del indicado Consejo, el auxilio que les corresponde percibir, con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo último, publicada en el *Diario oficial del ministerio de la Guerra*, número 65 del año actual, y acuerdo tomado en sesión de 31 del mencionado mes de Marzo.

A las solicitudes deberán acompañarse los documentos necesarios.

Los inutilizados, certificado oficial que justifique la inutilidad ó copia autorizada de su licencia ó filiación.

Los huérfanos, acta de nacimiento y certificado de existencia, y las viudas acta de su casamiento por el registro civil, certificado de defunción del causante y fé de vida.»

El senador por la Universidad Literaria de Salamanca, Sr. Hernández Iglesias, ha presentado á la Mesa de la Alta Cámara una exposición de más de 10.000 productores de aquella provincia y de la de Valladolid, pidiendo protección para la producción nacional.

Por el Congreso de los Diputados ha circulado una hoja impresa pidiendo, entre otras cosas, la expulsión de los jesuitas.

Pedir es.

Por más que según están hoy día los asuntos en España, para alcanzar algo hay que pedir mucho.

Y á veces lo que se pide es difícil se pueda conceder.

La masonería de Madrid, que obedece al Oriente Español, ha resuelto mostrarse parte en la causa incoada contra el hermano de la doctrina, M. Labre, director del colegio de la Purísima Concepción.

Más como entiende que un hecho de tal índole habrá de ser perseguido por los *Padres de Familia*, se han dirigido oficialmente á éstos diciéndoles que, por no querer privarles de la honra de contri-

buir á hacer luz en el asunto, les cede la iniciativa.

Sostendrá, no obstante, la acción pública, si los *Padres de Familia* no creen oportuno tomar la demanda por su cuenta.

Ahora se les presenta á esos *padres* ocasión de lucirse y de demostrar que persiguen de veras la inmoralidad.

Pero ¡ay! que eso no lo verán nuestros ojos.

Descarrilamiento. Despachos recibidos por el cable dan cuenta de un horrible descarrilamiento ocurrido en la República de San Salvador. La catástrofe ha ocasionado más de trescientos muertos. Se ignoran otros pormenores de tan espantosa hecatombe.

Mercados

Medina 20 de Mayo de 1894.

ENTRADAS.

En la semana que terminó ayer las entradas en esta plaza fueron 1.030 fanegas de trigo, que se pagaron á 37 y 37 3/4 rs. las 94 libras.

Los precios tienen tendencia á la baja.

SALIDAS.

Salieron 48 wagones de trigo para los siguientes puntos:

Barcelona, 7; Grijota, 8; Jerez, 1; Madrid, 1; Santa Cruz, 4; Santiurde, 4; Sevilla, 1; Orease, 1; Bilbao 3; Mave, 2; Areta, 1; Torrelavega, 6; Nogales 4 y Córdoba, 5.

De harina, 1 á Córdoba.

De centeno, 1 á Gijón y 1 á Lugo.

De vino, 1 á Durango.

De corderos, 1 á Barcelona y 1 á Valladolid.

PRECIOS AL DETALL. ÚLTIMA HORA.

Espécies	Entradas	Precios en rs.
Trigo.....	1200	57 1/4 57 1/2
Centeno..	100	26 1/2 á 27
Cebada...	500	22 á 22 1/2
Algarrobas	100	22 á 22 1/2
Garbanzos.	100	90 á 140

De ganado lanar entraron 7.000 cabezas que se pagaron á los siguientes precios:

Carneros de 80 á 90 rs. uno.

Corderos de 40 á 50.

Ovejas de 65 á 75.

El vino para el consumo local, se vende en bodega de 15 á 16 rs. cántaro, el tinto, y el blanco, de 15 á 18.

Vinagre, de 15 á 16 rs. cántaro.

Valladolid.—Mercado de ayer.—La entrada en los almacenes generales de Castilla, fué de 900 fanegas de trigo, que se pagaron de 38 á 38 1/4 rs. las 94 libs.

En el Canal entraron 400 fanegas de trigo pagándose á 38'50 rs.

Medina del Campo—Imp. de Benito Manuel.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

Interesante

Pedro Fernandez, acreditado fabricante en tegidos de caña para techos rasos, que estuvo establecido en Valladolid, se ha trasladado á esta Villa por ser punto más conveniente para la facilidad de envios á su numerosa clientela, sirve cuanto encargos se le hagan á vuelta de correo.

Los precios económicos que esta casa tiene establecidos y la superioridad en el género que expende, son bien conocidos en los pueblos de esta provincia y fuera de ella, y es su mejor recomendación.

JUAN DE ALAMOS, 5,
MEDINA DEL CAMPO.

ULTRAMARINOS

Y

Coloniales

por mayor y menor

DE FRANCISCO CARRIÓN,

Plaza Mayor, num. 4,

MEDINA DEL CAMPO.

En este acreditado establecimiento encontrará el público un abundante surtido en géneros de todas clases.

Aceite de la sierra, jabon, arroz, petróleo, sal, azúcares, cacao, cafés, chocolates de Astorga y otros puntos, chorizos jamones, mantecas, conservas de todas clases, licores del reino y extranjeros, aguardientes valencianos, espíritus, é infinidad de artículos difíciles de detallar.

Imprenta

DE

BENITO MANUEL,

MEDINA DEL CAMPO.

Se admiten suscripciones á Revistas y periódicos ilustrados.

Tinta común, superior á 75 céntimos cuartillo.

**TILA
Y MOSTAZA,**
Genialidades poéticas

DE

JOAQUIN ARIAS BAYON.

Este bonito libro forma un tomo de 127 páginas, elegantemente impreso en escaente papel. Se ha puesto á la venta en la imprenta de este periódico, al precio de 2 pesetas ejemplar.

EL CASTELLANO, periódico semanal

DE NOTICIAS É INTERESES LOCALES Y GENERALES

Se publica los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN MEDINA DEL CAMPO, un año 4 pesetas. Seis meses 2'25 id.

FUERA DE MEDINA, un año, 5 pts.

Anuncios en la 1.^a plana, 25 cts. línea; en la 4.^a á 10cts.

Jorge Martín é Hijos,

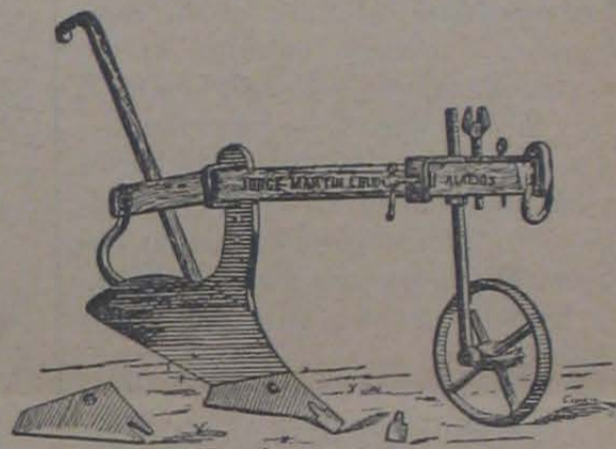
CONSTRUCTORES

DE

Máquinas Agrícolas

Y HARINERAS.

Alaejos.



Especialidad en arados de vertedera, montados para cadena y timón; aventadoras para mieses trilladas, trituradoras y prensas para uva sistema Mavill y americano; nórías para riegos de los mejores sistemas y todo cuanto concierne al ramo de molinería.

Los renombrados bujes y calzos de Alaejos y otros mil efectos de fundición. Representante en Medina del Campo, D. BRUNO FERNANDEZ.

CONSTRUCCIÓN DE CALDERERIA DE TODAS CLASES.

ESPECIALIDAD EN APARATOS DE DESTILACIÓN.

Gran premio y cuatro medallas de oro.

Primera casa en España fundada en Madrid, en 1877,
por **D. Leoncio Carre.**

Instalación completa de destilerías de vinos, orujos, caña, remolacha, granos, etc.

Nuevo aparato de destilación continua, produciendo de una sola vez alcohol de 39 á 40 grados.

Aparatos de rectificación. Nuevos alambiques de doble junta hidráulica, los mejores y más sencillos construidos hasta hoy y los más baratos.

Aparatos para bebidas gaseosas, calderas de vapor, depósitos para agua, alcohol, aceite, etc. Bombas y tuberías de cobre y hierro.

Catálogos gratis á quien los pida.

Leoncio Carre,
PLAZA DE LA ERMITA DE SAN VICENTE,
VALENCIA.